



REF.: INSTRUYE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUSPENDE POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCEDIMIENTO A LA EGIS FRANCISCO JAVIER SALGADO ARRAÑO E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA N° 000157

VALDIVIA, 25 MAYO 2010

**VISTOS:**

- a) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- c) El Decreto en trámite que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- d) La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, "Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica, y Deroga Resolución N° 241, de Vivienda y Urbanismo de 1996".
- e) El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de Abril de 2008 de la Subsecretaría que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- f) Los Decretos Supremos N° 255 (v. y U.) de 2006, N° 145 (V. y U.) de 2007 y N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.
- g) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta N° 456 de fecha 23 de Octubre de 2009 que aprueba Convenio Marco Único Regional entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos y la EGIS Francisco Javier Arraño Salgado E.I.R.L.
- i) El Oficio N° 445 de fecha 01 de Septiembre del año 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales y a los Directores del Servicio de Vivienda y Urbanización sobre medidas de control a las EGIS.
- j) Ordinario N° 0062 de fecha 15 de Enero de 2010 emitido por el Director Regional de Serviu Región de los Ríos.
- k) Constancia de reclamo interpuesto en forma presencial por el beneficiario don Manuel Ceferino Jaque Sepúlveda con fecha 12 de Mayo del año en curso.
- l) Dos recibos de pago por la suma de \$ 220.000 y \$ 100.000 mil pesos respectivamente.
- m) El Ordinario N° 970 de fecha 06 de Noviembre de 2008 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre el alcance de aplicación de las medidas contempladas en el Convenio Marco y orientaciones del procedimiento para su aplicación.

- n) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que según lo establecido en el la letra k) de los vistos de esta resolución, hemos tomado conocimiento de un reclamo en forma presencial con fecha 12 de Mayo del año en curso.

2.- Que en dicho reclamo se da a conocer una supuesta irregularidad por parte de la EGIS Francisco Javier Arraño E.I.R.L., que según lo relatado por el propio beneficiario consistiría en que se habría efectuado un cobro indebido al beneficiario de subsidio, el señor Manuel Ceferino Jaque Sepúlveda.

3.- Que el señor Manuel Jaque adjuntó dos recibos de dineros, uno por conceptos de aranceles efectuado por la EGIS Francisco Javier Arraño E.I.R.L. al Beneficiario señor Jaque y que ascendería a la asuma de \$ 220.000 mil pesos y otro recibo de dinero por la suma de \$ 100.000 mil pesos, cobro que fue realizado por el funcionario de la EGIS don Juan Carlos Salcedo Mella por conceptos de Regularización de la vivienda.

Que dichos tramites, según lo relatado por el propio beneficiario y según consta en declaración entregada ante esta SEREMI nunca se llevaron a cabo.

4.- Que junto con ello y de acuerdo a lo señalado en el ordinario extendido por SERVIU Región de los Ríos y citado en la letra j) de los vistos de esta resolución, se ha establecido que a la fecha la EGIS Francisco Javier Arraño E.I.R.L. no posee proyectos ingresados en el sistema informático RUKAN desde la celebración de su convenio Marco.

5.- Que de acuerdo a lo señalado en el convenio marco único regional vigente en su cláusula undécima letra d) señala que se podrá poner termino administrativo al convenio vigente cuando la EGIS incurra en infracciones que fueren de gravedad y en especial en casos de cobros que no se ajusten a lo dispuesto en el convenio marco.

6.- Con todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo contemplado en el propio Convenio Marco, y demás normas legales que regulan la actividad de estas Entidades de Gestión Inmobiliaria Social, se hace indispensable dictar la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1.- **INSTRUYASE** Procedimiento Administrativo establecido en la Ley 19.880, en contra de la EGIS "FRANCISCO JAVIER ARRAÑO SALGADO E.I.R.L." Por incumplimiento de la cláusula Undécima letra d) del Convenio Marco Único Regional, esto es, existir una supuesta infracción por parte de la EGIS FRANCISCO JAVIER ARRAÑO SALGADO E.I.R.L., en el sentido de haber formulado cobros que no se ajustan a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito.

2.- **SUSPENDASE POR EL TIEMPO QUE DURE LA INVESTIGACIÓN** como medida provisional a la EGIS "FRANCISCO JAVIER ARRAÑO SALGADO E.I.R.L." para el ingreso de proyectos al Fondo Solidario de Vivienda, Programa de Protección al Patrimonio Familiar y Subsidio Habitacional Rural.

Las medidas decretadas tienen su fundamento en la gravedad de las acusaciones formuladas, encontrándose en ellos elementos de juicio suficiente para ello.

La solicitud de renovación de convenio marco quedará en espera de ser tramitada una vez terminado el procedimiento iniciado.

3.- **DESÍGNESE** al funcionario Jorge Luis Eduardo Troncoso Córdova como instructor de éste Procedimiento Administrativo.

**4.- NOTIFÍQUESE** por carta certificada al domicilio señalado por la propia EGIS, de la presente resolución según lo establece la Ley 19.880, al representante legal de la EGIS FRANCISCO JAVIER ARRAÑO SALGADO E.I.R.L.

Toda respuesta, informe o diligencia por parte de la EGIS "FRANCISCO JAVIER ARRAÑO SALGADO E.I.R.L." deberá evacuarse dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por carta certificada de la presente resolución, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

MZF/TC/jtc  
(25/09/2010 U. J°)

**DISTRIBUCION:**

- EGIS Francisco Javier Arraño E.I.R.L. "POR UN SUEÑO", Rubén Darío N° 146 oficina 13 segundo piso, Valdivia. (Carta Certificada)
- Director SERVIU Región de los Ríos.
- Archivo unidad Planes y Programas Seremi.
- Archivo SIAC
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.

